



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de octubre de 2013

No. 75

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SSC/023/13-06/III-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTES BLINDADOS TAMEME, S.A. DE C.V."

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SSC/022/13-06/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "LOGÍSTICA APLICADA CHIMALLI, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 4548, 4551, 4638, 4636, 4637, 4634, 4639, 1259-A1, 1262-A1, 721-B1, 722-B1, 1263-A1, 4635, 4633, 4632, 4631, 4628, 723-B1, 724-B1, 725-B1, 726-B1, 4644, 4643 y 4640.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4622, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4630, 4641, 4621, 1264-A1, 4629, 4619, 4645, 4642, 4620, 1261-A1 y 727-B1.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 023-2013 A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISO GENERAL DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Folio No. 136

SSC/003-056/13-04/SP-RA-II

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción III y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la autorización SSC/023/13-06/III-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"TRANSPORTES BLINDADOS TAMEME, S.A. DE C.V."

Modalidades: Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores

Vigencia al 25 de Junio de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).



Folio No. 139

SSC/002-051/13-04/SP-RA-II

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/022/13-06/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“LOGISTICA APLICADA CHIMALLI, S.A. DE C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia: 15 de Junio de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1183/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JORGE JIMENEZ CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en la calle de 2ª. cerrada de Matamoros s/n, en la población de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 nueve metros veinticinco centímetros colindando con 2ª. cerrada de Matamoros s/n, al sur: 9.30 nueve metros treinta centímetros y colinda con Ignacio Jiménez González, al oriente: 25.90 veinticinco metros noventa centímetros, colinda con Juan Peñaloza y al poniente: 25.90 veinticinco metros noventa centímetros y colinda con Gregorio Rivera Gonzaga, con una superficie de 240.22 doscientos cuarenta punto veintidós metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha uno de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha uno de octubre de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4548.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 502/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial

no Contencioso, sobre Inmatriculación, promovido por JAVIER SENOSIAIN AGUILAR, sobre la fracción posesoria del terreno irregular con una superficie de 17,320.00 metros cuadrados conocido como La Mora, actualmente sin número de lote, ni manzana, ni número oficial ubicado en el poblado de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde se dictó un auto de fecha trece de septiembre de dos mil trece, que a la letra dice: “Por presentado a JAVIER SENOSIAIN AGUILAR, por su propio derecho, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación, sobre el inmueble a que hace referencia, por los motivos y razones que dice tener regístrese y fórmese expediente con fundamento en los artículos 1.2, 1.134, 1.136, 1.138, 1.42 fracción VIII, 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble a que hace referencia, por lo que, dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste, lo que a su Representatividad Social corresponda, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así también, notifíquese a los colindantes de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia, por otro lado, con fundamento en el artículo 2.106 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a resguardar en el secreto de éste Juzgado los documentos exhibidos que acompaña al de cuenta. Asimismo, con apoyo en el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, por señalados la lista y Boletín Judicial, para el efecto, de que se le practiquen las notificaciones de carácter personal. Teniéndose por autorizados a los profesionistas en derecho que propone, para los efectos indicados. Finalmente y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene al promovente, para que dentro del plazo de tres días, manifieste su consentimiento por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que se genera por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información apercibido que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizado el acceso a la información de mérito.-Notifíquese".-Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que se expide al primer día del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación se expide el presente edicto al primer día del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

4551.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 1597/2013, promovido por JOSE CRUZ REYES VELAZQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble, ubicada en Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 114.00 metros con Severiana Sánchez Bartola; al sur: en dos líneas, la primera de 100.00 metros con Agustín Garduño y la segunda de 62.50 metros con Ana María Reyes Velázquez; al oriente: 109.50 metros con Rancho Los Reguilletes, actualmente Centro Universitario de Ixtlahuaca, con denominación indistinta de Universidad de Ixtlahuaca CUI; al poniente: 136.50 metros con Antonio Garduño. Con una superficie de 16,903.23 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveídas de veinte de agosto y tres de octubre, ambas fechas de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre y veinte de agosto, ambas fechas, de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4638.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 1247/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por TOMASA GARCIA BELTRAN, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Boshiño" perteneciente a San Sebastián Grande, Segunda Sección, Municipio de Amanalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide en cuatro líneas, la primera de 24.00 metros colinda con Daniel Beltrán Martínez, la segunda de 9.10 metros colinda con Araceli Beltrán, la tercera de 74.00 metros colinda con Irineo Beltrán Viviano, la cuarta de 5.30

metros colinda con Felipe Marín Bernal; al sur: mide 25.40 metros colinda con camino a San Antonio Amanalco; al oriente: mide en dos líneas, la primera de 37.80 metros colinda con Araceli Beltrán, la segunda de 93.10 metros y colinda en 20 metros con Elia Francisca Venancio, en 16.10 metros colinda con Hermelinda García Sánchez y en 57.00 metros colinda con Alberta Silverio Marín; al poniente: mide en cuatro líneas, la primera de 37.50 metros colinda con Araceli Beltrán, la segunda de 47.00 metros colinda con Federica Felipe de la Cruz, la tercera de 39.50 metros colinda en 20.00 metros con Albino Crispín y en 19.50 metros colinda con Felipe Marín Bernal y la cuarta mide 6.30 metros colinda con Jorge García Felipe, con una superficie de 5,600.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor ALFREDO REYES GONZALEZ, en fecha veinte de febrero del año dos mil seis y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4636.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 346/2013, OLGA GOMEZ QUINTERO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n esquina con cerrada Alfonso Reyes, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac de Felipe de Villanueva, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros linda con propiedad de Carlos López; al sur: 18.00 metros linda con María Elena Reyes Meza; al oriente: 11.00 metros linda con Feliciano Reyes Cruz; al poniente: 11.00 metros linda con cerrada de Alfonso Reyes. Con una superficie total de terreno de 198.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que en fecha 22 veintidós de junio del año 2007 dos mil siete adquirí mediante un contrato de Compra Venta con la señora MARIA ELENA REYES MEZA el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinticuatro de septiembre dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4637.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINGUESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EPIFANIO PEÑA GONZALEZ y BEATRIZ HERNANDEZ ACUNA, expediente número 627/2012, el C. Juez

Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó lo siguiente: -

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con el número 16, de la calle Cardenal y terreno que ocupa, lote número 3, de la manzana 23, del Fraccionamiento "La Cañada", formado en una fracción de predio de común repartimiento Rancho "El Acafor", en Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'008,000.00 (UN MILLON OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitida por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.- México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

4634.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 1089/2013, promovido por LEOPOLDO SANCHEZ JIMENEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un inmueble denominado "Tepozán" mismo que adquirió por contrato de compraventa celebrado con la señora LUCIA SANCHEZ JIMENEZ en fecha quince de noviembre del dos mil siete, inmueble ubicado en calle Jesús Carranza sin número en la comunidad de San Mateo Teopancala, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.00 metros y lindaba con Carlos Sánchez Jiménez actualmente Rosa María García Rosas; al sur: 25.00 metros y linda con calle Jesús Carranza; al oriente: 38.75 metros y linda con Leopoldo Sánchez Jiménez; al poniente: 40.00 metros y linda con Isabel Sánchez Jiménez. Con una superficie de 976.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 16 de octubre del 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4639.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO NARANJO OCHOA, bajo el expediente número 388/2013, promovió en

contra de LUIS ENRIQUE NIETO MACIAS, LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE MARTINEZ y MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, demandándole las siguientes prestaciones: A.- Del Sr. LUIS ENRIQUE NIETO MACIAS, LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE MARTINEZ y MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, les demando en mi favor la USUCAPION, toda vez que me he convertido en legitimo propietario del inmueble, que se ubica en la Avenida Hacienda Real del Puente, manzana quince (15), lote siete (7) Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde el suscrito edificó una vivienda, el lote de terreno descrito cuenta con una superficie total de 375.00 (trescientos setenta y cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote 31; al sur: en 15.00 metros con Avenida Hacienda Real del Puente; al oriente: en 25.00 metros con lote 6; al poniente: en 25.00 metros con lote 8. B).- Como consecuencia la declaración judicial de la Usucapion que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado. C).- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Tlalneptantla, de la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad. En virtud de que he poseído el inmueble a usucapir en calidad de legitimo propietario, el predio aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARIA DEL PILAR BLANCO ALVAREZ, por lo tanto si me favorece la sentencia esta deberá efectuarse en la partida número 261 del volumen 82, Libro Primero, Sección Primera y de fecha 12 de junio de 1967. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el 20 de mayo de 2007 adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor LUIS ENRIQUE NIETO MACIAS, del predio antes descrito, siendo que desde la fecha de adquisición del lote de referencia le fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor, por lo cual su posesión la detenta en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y ha sido disfrutada de manera conocida por los vecinos, cumpliendo con diversos pagos administrativos. El Juez por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 07 de mayo del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1259-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: RODRIGO JUAREZ PEREZ.

En los autos del expediente 326/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por GRISEL ROJAS RAMIREZ, en contra de RODRIGO JUAREZ PEREZ, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial.

Quien se base en los siguientes hechos:

1. Con fecha quince (15) de agosto de 2000, contraímos matrimonio con el ahora demandado RODRIGO JUAREZ PEREZ bajo el régimen de sociedad conyugal.

2. Del matrimonio procreamos dos hijos de nombres URI DE JESUS y LIZETH ambos de apellidos JUAREZ ROJAS, quienes actualmente son menores de edad.

3. Que establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Tarasco S/N Colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, donde actualmente vive la suscrita con mis menores hijos.

4. Que desde el día seis de julio de dos mil seis hasta la fecha, no he tenido comunicación con el hoy demandado, ni he recibido algún tipo de ayuda económica para la manutención de mis menores hijos, pues ignoro su paradero y domicilio actual.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio hecha valer por su contraria, debiendo acompañar contrapropuesta respectiva, asimismo se señalará la audiencia correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil trece (2013).-Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil trece.- (2013).-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1262-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, once (11) de octubre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de septiembre del año en curso. Dado el once (11) de octubre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

721-B1.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 28/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARSENIO SANCHEZ QUIROZ en contra de ESTHER BARRERA SORIANO, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo dictado de fecha ocho de octubre del año 2013 dos mil trece, se señalaron las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en calle Zopilote Mojado número noventa y cinco (95), lote cuarenta y seis (46), manzana setenta y ocho (78), letra A en la Colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 17.05 metros y colinda con lote 47; al sur: 17.05 metros y colinda con lote 45; al oriente: 9.00 metros y colinda con lote 3; y al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Zopilote Mojado, teniendo una superficie de 153.45 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

722-B1.-21, 25 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

RAFAEL LUIS LABARDINI CANSECO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Consolidación de Propiedad" (CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION) mismo que se radicó bajo el número de expediente 137/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por RAFAEL LUIS LABARDINI CANSECO, respecto del predio ubicado en la calle de Prolongación San Francisco número 14, Lomas de Tiayisco (también identificado como pueblo de San Francisco Sentlalpan), Municipio de Amecameca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.20 metros con Hermelinda Loya; al sur: 21.20 metros con Juan José Meza Rivera; al oriente 42.50 metros con calle; al poniente: 42.50 metros con Eladia Meléndez, con una superficie total de 901.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FELIPE ORTIZ DELGADILLO.

ROCIO GOMEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 485/2013, en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), interpuso demanda en contra de FELIPE ORTIZ DELGADILLO y MARGARITA PEREZ MATA, reclamando las siguientes prestaciones: I.- El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva usucapión sobre el inmueble ubicado en el lote número 11 de la manzana 4, de la zona 2, del poblado de San Mateo Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie total de 196.22 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.81 metros con solar 9; al este: en 9.99 metros, con solar 33; al sur: en 19.35 metros con solar 13 y al oeste: en 9.98 metros con cerrada Monte Alegre. II.- La cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra inscrito a nombre del señor FELIPE ORTIZ DELGADILLO. III.- La inscripción de la sentencia que se dicte en autos que me sirva como justo título de propiedad. Basando sus pretensiones en los

hechos que a continuación se resumen el veintidós de marzo del año dos mil siete, FELIPE ORTIZ DELGADILLO vendió a TIBURCIO ALVAREZ FRANCISCO el inmueble ubicado en lote once, de la manzana cuatro, de la zona dos, en el poblado de San Mateo Cuauatepec, en Tlutiltán, Estado de México, que tiene una superficie total de ciento noventa y seis punto veintidós metros cuadrados, como se acredita con el contrato de compraventa que se anexa. Posteriormente el primero de junio de dos mil diez, TIBURCIO ALVAREZ FRANCISCO vendió a MARGARITA PEREZ MATA el inmueble antes descrito, mediante contrato de compraventa. El dieciséis de diciembre del año dos mil once, MARGARITA PEREZ MATA, vendió a la accionante ROCIO GOMEZ HERNANDEZ, a través de contrato de compraventa el inmueble ubicado que se pretende usucapir y que se ha descrito en líneas que anteceden. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautliltán, a nombre de FELIPE ORTIZ DELGADILLO, bajo el folio real 108941, partida 471, volumen 577, Libro Primero, Sección Primera, como se advierte del certificado de inscripción. El último domicilio de FELIPE ORTIZ DELGADILLO, fue el ubicado en lote once (11), manzana cuatro (4) de la Zona dos (2) del Poblado de San Mateo Cuauatepec, Municipio de Tlutiltán, Estado de México. Que MARGARITA PEREZ MATA desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa con el accionante, le entregó a este la posesión material y jurídica del inmueble materia del presente juicio. Que desde la primer adquisición del inmueble hasta la adquisición de la suscrita se ha tenido la posesión por lo que han transcurrido más de cinco años en que en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietarios se ha tenido la posesión, por lo que solicita se dicte sentencia que en la que se le declare procedente la acción ejercitada y que se ha convertido en propietaria, ordenándose inscribir la sentencia para que le sirva como justo título de propiedad. En virtud de las posesiones que han tenido los señores TIBURCIO ALVAREZ FRANCISCO, MARGARITA PEREZ MATA y la accionante suman más de cinco años y se ha tenido la posesión en forma pública, pacífica y de buena fe y en concepto de propietarios, solicita se declare procedente la acción intentada.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber a FELIPE ORTIZ DELGADILLO, que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautliltán, México, dado al día once de octubre del año dos mil trece.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído tres de octubre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.
1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 406/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), promovido por ADRIANA LOPEZ MONTES, en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a quien reclama las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva por usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en el Kilómetro

11.7, Colonia Santa Anita la Bolsa, Lote 03, Conjunto Urbano de tipo Mixto (Habitacional, Popular y Medio), denominado la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Manzana 09, Estado de México, actualmente calle Azucenas, Lote 3, Manzana 9, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con una superficie de 97.84 metros cuadrados y colinda al norte: 05.86 metros con andador, al sur: 06.84 metros con calle Azucenas, al oriente: 18.51 metros con lote 4, al poniente: 15.00 metros con lote 2; B. La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me ha convertido de poseedora a propietaria de el inmueble materia del presente juicio; C. En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de los codemandados COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico 145832, bajo la partida 287, volumen 1772, libro primero, sección primera, fecha diez de julio de dos mil seis; D. Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita ADRIANA LOPEZ MONTES, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141, segundo párrafo del Código Sustantivo; E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013).-Dado en Nicolás Romero, México, a los (8) días del mes de julio de dos mil trece.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA.

CITACION.- A usted DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, por este medio, se hace saber que JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de la Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1665/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso medidas provisionales en caso de declaración de estado de ausencia, en el cual el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, basó su solicitud en los hechos que en seguida se resumen: el señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, no contrajo matrimonio; que fue visto por última vez, hasta antes de salir a su trabajo el día cinco de julio del año dos mil once; tuvo como su último domicilio el ubicado en Narciso Mendoza, manzana 304, lote 3, Colonia Sagitario 10, Código Postal 55115, Ecatepec, Estado de México; formuló una denuncia

de hechos con fecha once de julio del dos mil once, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, recayendo el acta número DE/EM/1/2233/2011; el día diecisiete de agosto del año dos mil doce, a fin de acogerse al programa de presuntos desaparecidos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; también se presentó ante CAPEA (Centro de Apoyo para Personas Extraviadas y Ausentes), que desde la fecha anteriormente señalada, hasta el día de hoy, no se tiene noticia de su hermano DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343 y 4.344 del Código Adjetivo de la materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: Se nombró como depositario de DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA al señor JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, se previno a JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, para que de la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dichos bienes; se hizo del conocimiento que si DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, regresara o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositario de los bienes del mencionado, en el entendido de que no podrá disponer de ninguno de los bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece, se ordenó la citación del señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2013, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 5 de septiembre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Yolanda Mareno Rodríguez.-Rúbrica.

1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA.

JUAN LUIS OROZCO SOTO, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 849/2013, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JORGE GUILLEN OROZCO y JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, las siguientes prestaciones; A) Que ha usucapido a favor de JUAN LUIS OROZCO SOTO, el terreno identificado como lote "E", de los lotes 17 y 18, manzana 12, primera sección, ubicado en calle Pelicanos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1230.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros y colinda con calle Pelicanos, al sureste: 19.00 metros y colinda con lote 19, al suroeste: 61.64 metros y colinda con lote 16, al noreste: 63.00 metros, los primeros 20.00 metros colinda con la fracción "A", 20.00 metros colinda con la fracción "B" y 23.00 metros colindan con la fracción "D". B) Que JUAN LUIS OROZCO SOTO se ha convertido en propietario del citado inmueble. C) Que una vez dictada la resolución judicial en donde se declare que ha operado la usucapión a favor de JUAN LUIS OROZCO SOTO, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, en el que se ordene la cancelación de los antecedentes registrales de la partida 633, volumen LXVII, libro primero, sección primera, que se encuentran inscritos a favor de JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, y la inscripción de la resolución correspondiente.

En fecha 20 de marzo de 1995, JUAN LUIS OROZCO SOTO, celebró contrato de compraventa con JORGE GUILLEN OROZCO, respecto del bien inmueble identificado como "E", de los lotes 17 y 18, manzana 12, primera sección, ubicado en calle Pelicanos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual ostento la posesión sobre el bien inmueble, en términos del contrato de compraventa celebrado.

En la fecha de adquisición del terreno de referencia, le fue entregada la posesión material a JUAN LUIS OROZCO SOTO, por el vendedor JORGE GUILLEN OROZCO, como lo demuestra con el contrato de compraventa que se anexa en original a la presente demanda, por su parte JORGE GUILLEN OROZCO, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, en fecha primero de septiembre de 1981, el inmueble identificado como "E", de los lotes 17 y 18, manzana 12, primera sección, ubicado en calle Pelicanos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Asimismo la posesión que ostenta JUAN LUIS OROZCO SOTO desde hace dieciocho años sobre el inmueble a usucapir, lo ha realizado a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el mismo y mejoras, ello con conocimiento de terceros, manifestando que el inmueble materia de la usucapión se encuentra inscrito a favor de JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, como lo acredita con el certificado de inscripción.

En virtud de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada JOSEFINA ARRIBAS URQUIZA, para emplazarla a juicio, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de ésta entidad y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Acuerdo del nueve de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1263-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JORGE LEZAMA MARTINEZ, con número de expediente 695/2012, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

-----México, Distrito Federal, a quince de agosto del año dos mil trece.-----

...por ignorar la persona moral actora el domicilio actual del demandado, emplácese a juicio al demandado JORGE LEZAMA MARTINEZ MEDIANTE LA PUBLICACION DE

EDICTOS, por tres veces de tres en tres días... haciéndole saber a dicho demandado el Juicio Especial Hipotecario promovido en su contra por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con número de expediente 695/2012, respecto del inmueble dado en Garantía Hipotecaria ubicado en la vivienda marcada con el número cincuenta y seis, sujeta al régimen de propiedad en condominio comercialmente conocido como "La Concordia", constituido sobre el lote número uno, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en la calle de Paseo de la Asunción, número setecientos norte, Colonia Llano Grande (actualmente Colonia Bella Vista), Municipio de Metepec, Estado de México, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del Juzgado las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Y tomando en consideración que el inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial del suscrito, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad en los términos anteriormente ordenados...-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

-----AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRONICAS Y DOS FIRMAS AUTOGRAFAS ILEGIBLES-RUBRICAS-----

ATENTAMENTE.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

4635.-21, 24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA TERESA NUÑEZ BAUTISTA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 880/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación de dominio, sobre el inmueble denominado San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conocido como Camino Real, s/n, hoy día calle 1º de Mayo, esquina con 20 de Noviembre s/n, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.85 metros colinda con Camino Real, Felipe Rivera y Juan González, al sur: 94.50 metros colinda con Margarito González y Juan González, al oriente: 89.26 metros colinda con Camino Real y Juan Baca, al poniente: 45.50 metros colinda con Pedro Pérez. Con una superficie aproximada de: 4,054.49 metros cuadrados.

Admitida a trámite la información de dominio, por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del trece de septiembre de dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

4633.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 134/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ALICIA ORTIZ HEREDIA, con número de expediente 134/10. La C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por autos de fecha diez de septiembre y veintidós de agosto ambos del dos mil trece y veintitrés de abril del dos mil doce y en ejecución de sentencia, las diez horas del día trece de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en manzana 6 (calle camino a Coacalco), lote 1, casa B, Colonia Cofradía, Conjunto Cofradía III, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54715, con un indiviso de 22.2879%, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre que para tal efecto designe la Legislación Local del C. Juez Exhortado.-México, Distrito Federal, a 23 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

4632.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA MERCADO ROSAS, expediente 630/2010, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil en auto de fecha: México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.-Agréguese a los autos el escrito de la apoderada de la parte actora por medio del cual exhibe el avalúo que adjunta del inmueble materia de litis, y por corresponder al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día trece de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del inmueble materia de hipoteca ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril número 111, edificio "C", Módulo XV, departamento número 203, Colonia Los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate el valor del único avalúo, la cantidad de \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado

remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Tlalneantla, Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente de dicha entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, y se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, girar oficios, ordenar la expedición de copias certificadas y en general para que ordene cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

4631.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 12/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición promovida por OLIVIA CARDENAS PANIAGUA, en contra de LETICIA OLIVIA FELIX CARDENAS y BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V., por auto de veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a Juicio a BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V., de quien se reclama lo siguiente: La declaración judicial de prescripción positiva (usucapición) sobre el bien inmueble ubicado en: terreno y construcción identificado como lote 19, ubicado en la calle de Venustiano Carranza, Colonia Héroes de la Revolución (El Huizachal), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, clave catastral 0980345106000000 con una superficie de 380.00 m2. (trescientos ochenta metros cuadrados) y los siguientes linderos: al norte: en 38.00 metros con lote 17 de Venustiano Carranza; al sur: en 38.00 metros con lote 31 de calle Venustiano Carranza; al este: en 10.00 metros con calle Venustiano Carranza, y al oeste: en 10.00 metros con terrenos federales en Fideicomiso; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México bajo el folio real electrónico 00079532, partida número 4, volumen 1, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos; la declaración de que he adquirido la propiedad en forma absoluta del inmueble antes descrito; la cancelación en el Registro Público de la Inscripción hecha a favor del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA S.A. DE C.V.; y la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público y declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de

OLIVIA CARDENAS PANIAGUA la usucapición; fundando lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: En fecha uno de noviembre de dos mil uno, celebré contrato de compraventa respecto del bien inmueble citado con la señora LETICIA OLIVIA FELIX CARDENAS, y el cual, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, a favor de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA, S.A. DE C.V., cuyos datos registrales son los que se describen en líneas anteriores y se acredita en términos del certificado de inscripción de fecha uno de octubre de dos mil doce; y se me declare como legítima propietaria del mismo por haberse reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor.

Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, siete de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

4628.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 113/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición promovido por BLANCA ESTELA ANDRADE VALENCIA en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA y FEDERICO MONTES RAMOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del inmueble ubicado en Avenida Plaza de San Marcos, manzana 26, lote 56 (lado izquierdo), del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.00 mts. colinda con Avenida Plaza de San Marcos; al sur: 16.00 mts. colinda con lote 57; al oriente: 14.00 mts. colinda con Plazuela 3 de Ave. Plaza de San Marcos; y al poniente: 16.00 mts. colinda con lote 55; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., mediante contrato privado de compra venta en fecha 25 de diciembre de 1983, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por

si o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de septiembre de 2013.-nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

723-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO GASCO GISBERT y GUADALUPE IRAZABA DE GASCO.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE PEREZ MORALES, le demanda en el expediente número 502/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapición, promovido por Guadalupe Pérez Morales en contra de Francisco Gasco Gisbert y Guadalupe Irazaba de Gasco, del inmueble ubicado en calle Escalerillas, lote 38, manzana 49, Colonia Metropolitana, tercera sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte N: 8.00 metros con lote 17; al sur: 8.00 metros con calle Escalerillas; al oriente: 20.00 metros con lote 37; al poniente: 20.00 metros con lote 39. La parte actora manifiesta que realiza un contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, desde el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, y hasta la actualidad en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, pública y en forma continua. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 1240, volumen 83, libro 1°, sección primera, de fecha 22 de enero de 1979. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 19 de septiembre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

724-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HORTENCIA CRUZ TREJO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 961/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., JOSE

MARTINEZ RAMIREZ y OTHON SANCHEZ CANUL, respecto del inmueble ubicado en calle Monte Libano, lote veintidós, manzana cuatrocientos cinco, Colonia Jardines de Morelos, Sección Montes, Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapición del inmueble antes descrito, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: I.- Con fecha 9 de junio de 1994, el señor JOSE MARTINEZ RAMIREZ, celebró un contrato privado de compraventa con el señor OTHON SANCHEZ CANUL, adquiriendo así la posesión del inmueble arriba señalado por la cantidad de \$100,000.00 inmueble con una superficie total de 131.25 m2. II.- Con fecha 16 de mayo de 1999, el señor OTHON SANCHEZ CANUL, celebró un contrato privado de compraventa con la señora HORTENCIA CRUZ TREJO, adquiriendo así la posesión del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de \$200,000.00 inmueble con una superficie total de 131.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al este: 7.50 metros con lote 13, al oeste: 7.50 metros con calle Monte Libano, al norte: 17.50 metros con lote 23, y al sur: 17.50 metros con lote 21, III.- El señor OTHON SANCHEZ CANUL, recibió al momento de la firma del contrato privado de compraventa la cantidad de \$200,000.00 momento a través del cual, la suscrita tomó posesión inmediata del inmueble materia de la presente litis, misma posesión que a ostentado de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria. IV.- La posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores la he llevado a cabo por más de 5 años ininterrumpidamente, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, tal como le consta a los vecinos del rumbo, de igual manera, he estado al corriente de todos los pagos tanto de predio como del agua. V.- De lo anterior se desprende que he venido ocupando dicho predio en carácter de propietario de manera pública, pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente, satisfaciendo así los requisitos señalados por la Ley, por ello solicito mediante sentencia definitiva se me declare propietario del terreno materia de la presente demanda, por lo que por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados JOSE MARTINEZ RAMIREZ y OTHON SANCHEZ CANUL, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de septiembre del 2013.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

725-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TECHNOGAR, S.A.

Que en los autos del expediente número 45/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por VITALIANA ZARCO VERA, en el que por auto dictado en fecha treinta de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a TECHNOGAR, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) De TECHNOGAR, S.A., la propiedad por medio de la usucapición, del

inmueble ubicado en lote 28, manzana 41, Fraccionamiento Lomas Lindas, del Municipio de Atizapán de Zaragoza. Resultando aplicable en lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil vigente en el Estado de México, mismo que a su letra dice: La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en éste Código. Mismos términos y condiciones que la suscrita ha reunido. b) Una vez ejecutoriada la sentencia que de este juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, la inscripción de la misma a dicho Instituto a favor de la suscrita y por consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de TECHNOGAR, S.A. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguiente hechos: I.- En fecha 28 de mayo de 1983, se celebró contrato privado de compra venta con TECHNOGAR, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote 28, número 41 del Fraccionamiento Lomas Lindas del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma fecha en que se entregó a VITALIANA ZARCO VERA, la posesión del inmueble antes mencionado, tal como se acredita con el contrato de compra venta, así mismo se manifiesta que las medidas y colindancias del inmueble referido, son las siguientes: al noroeste: 17.50 metros con lote 27, al noreste: 7.00 metros con Golfo de California, al sureste: 17.50 metros con lote 29, al suroeste: 7.00 metros con lote 26. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. II.- En la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, VITALIANA ZARCO VERA entró en posesión del mismo, y dicha posesión se ha venido disfrutando hasta la fecha, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, posesión que ha durado por más de 29 años, es decir del 28 de mayo de 1983 hasta la actual fecha. III.- Es el caso que se reúnen todos los requisitos legales para obtener la propiedad pública del inmueble materia del presente juicio, por lo que se solicita que en su oportunidad y previos trámites de Ley, se dicte sentencia definitiva en donde se concedan las prestaciones reclamadas, así mismo se manifiesta, que se demanda a TECHNOGAR, S.A., ya que es la persona quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral como propietario del inmueble materia de este Juicio, tal como se demuestra con el Certificado de Inscripción. IV.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, el cual prevé lo siguiente: "La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietarios en el Registro Público de la Propiedad, es por eso que resulta innecesario demandar al Instituto de la Función Registral. Asimismo, se le hace saber a la enjuiciada TECHNOGAR, S.A., que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el número 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publica en las estrados de este Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil trece.- Rúbrica. 726-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente 352/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMINO SANCHEZ GOMEZ, en contra de MIGUEL GARCIA BUENDIA y OTROS, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: 1.- El pago de los daños por indemnización que se me han causado por el actuar de los demandados, por el actuar indebido de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, 2.- El pago de daños y perjuicios causados al suscrito con motivo de la omisión y mal seguimiento postoperatorio traducida en negligencia médica de que fui objeto, al momento de que fui ingresado e intervenido quirúrgicamente en el Hospital General

de Tejuipilco, Estado de México, en la negligencia médica por las Doctoras de nombres CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS y TOMASA RAMIREZ BENITEZ, mismas que laboraban al momento de que fui internado en el Centro de Prevención y de Readaptación Social de Temascaltepec, Estado de México, 3.- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos médicos hospitalarios y medicamentos, erogados por el suscrito para la obtención de mi salud, 4.- El pago de la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño moral causados a mi persona y a cada uno de los miembros de mi familia, derivados de la omisión, mal seguimiento postoperatorio, retardo de traslado a una unidad especializada, así como la mala práctica del tratamiento quirúrgico traducido en negligencia médica del que fui objeto, a la afectación en mi vida privada y familiar y a la pérdida de mi pélvico. 5.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen derivados del presente asunto: HECHOS 1, 2.- al sufrir una herida por arma de fuego y al trasladarme al Hospital General de Tejuipilco, Estado de México, perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, mismo que se ubica en la Colonia Hidalgo, yo manifestaba dolor intenso en la pierna a la altura de la ingle y perdía mucha sangre, en tal virtud de que ese momento no había otro hospital cercano y no cuento con servicio médico de alguna Institución por eso fue que me trasladaron a dicho hospital. 3.- En el Hospital General de Tejuipilco, México, en el área de urgencias médicas, a mi llegada fui atendido por varios médicos entre ellos dos de apellidos "VALDEZPINO S y DIAZ" y "BUENDIA", era posible que perdiera la vida porque estaba a punto de entrar en shock por el nivel de sangre que había perdido, ya que oscilaba entre 30 y 40%, y así era probable que me amputaran la pierna, esto porque la herida era muy peligrosa, solicitándoles de una manera respetuosa que si no había la atención necesaria o la especializada en ese momento que por favor me trasladaran a una clínica especializada y una vez que dieron un diagnóstico, dichos médicos nuevamente informaron que había que reparar la arteria femoral a través de ligadura, 4.- Y una vez al terminar tal cirugía los médicos encargados de esta de apellidos "BUENDIA" y "ROQUE" que no fue necesario que se trasladara algún otro hospital especializado, ya que se había hecho una ligadura y la reparación de la vena femoral y que iba a permanecer hospitalizado en dicho nosocomio hasta lograr mi recuperación total, 5.- En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil siete, todavía internado en dicho hospital y seguía sintiendo molestias de dolor en mi pierna, por lo que seguía en tratamiento, tomando los medicamentos, tanto ingeridos como inyectados, y fue así que pasó ese día, y ya el día veintinueve de septiembre del año dos mil siete, me informaron que se había iniciado una averiguación previa y que el Juez Penal de Temascaltepec, México, por lo tanto se radicaron las diligencias de consignación en contra de mí por un supuesto delito que no cometí de homicidio en grado de tentativa, en agravio de ROBERTINO SOLIS AGUIRRE, la cual radico y le correspondió la causa número 135/2007, decretando mi detención material y jurídica, y fue entonces que dichos funcionarios judiciales, acudieron al Hospital General de Tejuipilco, México, a tomarme declaración preparatoria, en virtud de que como se ha dicho me encontraba en convalecencia por la intervención quirúrgica e informando esto al C. Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, México, 6.- Mismo que se informa de la custodia que se realiza hacia el suscrito, por elementos de la Policía Municipal y Elementos Ministeriales y además solicita que en caso una vez que sea dado de alta deberá informar tal circunstancia previamente a dicha Autoridad para hacer el traslado correspondiente al Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México, e informar cualquier circunstancia relevante relacionada con el precitado, se puede apreciar que hubo complicaciones posteriores a la reparación quirúrgica que realizó el Doctor MIGUEL BUENDIA GARCIA y entre los más importantes se pueda decir que fueron, la ausencia de valoración de los tiempos de coagulación y la ausencia de ultrasonido Doppler para verificar el flujo sanguíneo, en la

extremidad afectada al egreso del Hospital General de Tejuzilco, Estado de México, 7.- Siguiendo así las cosas, que en fecha cuatro de octubre del año dos mil siete, cuando me ingresan al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, por los elementos de la Policía Ministerial del Grupo de Aprehensiones y sin darme la atención debidamente y especializada en la cirugía que me habían practicado, en fecha cinco de octubre del año dos mil siete, ya ingresado en el Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México, se hizo mi registro médico, se verificó mi salud, el médico de nombre CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, que iba hacer las cosas que ella creía conveniente, por los días seis y siete de octubre del mismo año, la médico de nombre TOMASA RAMIREZ BENITEZ, revisó mi herida en forma superficial y no me dio el medicamento que me habían recetado para conseguir mi salud. El lunes en presencia la médico TOMASA RAMIREZ BENITEZ, le sugirió a la médico CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, que hiciera un oficio para que me trasladaran al Hospital General "Adolfo López Mateos", para que tuviera una atención más adecuada, fue hasta el día nueve de octubre del año dos mil siete, cuando la médico CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS determinó en su diagnóstico e indicaciones "que el interno debería ser hospitalizado y ser valorado por un especialista", hasta el día nueve de octubre del año dos mil siete, fui trasladado a la Ciudad de Toluca al Hospital General "Lic. Adolfo López Mateos de la Ciudad de Toluca, en virtud de descartar probable gangrena, ya que a la exploración física presenta edema de la pierna izquierda a nivel de la rodilla, presencia morado al parecer insuficiencia venosa, una vez Hospital "Adolfo López Mateos", en la Ciudad de Toluca, me revisó un médico de apellido "GALVAN" y me atendió un médico diferente al que me había atendido en la mañana me dijo que me iba a amputar mi pierna y me empezaron a preparar para la cirugía y fue que como a las doce de la noche les hablaron a mis familiares para que autorizaran la cirugía de la amputación de mi pierna, y que en caso contrario estaría perdiendo mi vida si no se hacía y autorizaron tal cirugía en virtud de que ya no había alguna otra solución, porque los médicos del Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México, se habían tardado en el traslado a una Clínica Especializada y un retardo en la atención médica, ya que habían hecho mala valoración de mi estado clínico y el Hospital General de Tejuzilco, como estos profesionistas el tratamiento postoperatorio que debía de seguirse por el compromiso de circulación de mi pierna izquierda, 8.- En fecha trece de octubre del año dos mil siete, presenté una queja ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, la cual fue radicada con el número CCAMEM/823/2007, esto ya habiendo sido operado por el Hospital General de Tejuzilco, Estado de México, determinó que existió omisión, retardo de traslado y mala práctica médica, de un error, dolor y negligencia de los médicos que laboran o laboraban en el Hospital General de Tejuzilco, Estado de México, así como de los médicos que se encontraban laborando en el Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, Estado de México, todo lo anterior deriva en que he sido motivo de burla, escarnio e inclusive de golpes por parte de algunos internos del Centro de Readaptación Social de Temascaltepec, México y por el personal de Seguridad de dicho Centro, ya que me ofenden al decirme que estoy deforme y cojo, y me han golpeado porque me denigran como persona. 9.- Como se desprende de las copias certificadas expedidas por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, que por parte del personal médico del Hospital General de Tejuzilco, Estado de México, existe omisión en el seguimiento postoperatorio, toda vez que se me dio de alta sin la condición circulatoria del miembro pélvico era la adecuada para un manejo extrahospitalario o existían riesgos o complicaciones al tipo de lesiones y procedimientos quirúrgicos que se realizaron. Asimismo en fecha seis de diciembre del año dos mil siete, se llevó a cabo el desahogo de la garantía de audiencia a favor de la Doctora CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, a la cual se le previno para el efecto de que exhibiera su título, manifestó que NO ME ES POSIBLE ACREDITARME CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL YA QUE NO CUENTO CON DICHS

DOCUMENTOS y exhibe documentos originales y copias simples que acreditan los estudios parciales, hasta el cuarto año de la carrera de Médico Cirujano, lo que se aprecia con esto, una conducta ilícita por parte de esta servidora pública en ejercicio de sus funciones, pues hubo retardo en el traslado del suscrito del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, México, y toda vez que la doctora TOMASA RAMIREZ BENITEZ, médico adscrito al turno de fin de semana realizó una mala valoración del estado clínico que guardaba MAXIMINO SANCHEZ GOMEZ, aunado a la falta de documentación de carácter médico como lo marca la norma oficial mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. 10.- Y por todo lo narrado anteriormente el de la voz me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría en la presente vía y forma, para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al suscrito, con motivo de la omisión de no tener una atención especializada y negativa de ser trasladado a una unidad dicha unidad especializada así como al tratamiento postoperatorio que no realizó el servidor público del Hospital General de Tejuzilco y el retardo y mala práctica de no trasladarme a una unidad especializada por los servidores públicos del Centro de Prevención y de Readaptación Social de Temascaltepec, México, para el tratamiento de mi pélvico izquierdo, lo que se traduce en negligencia médica de que fui objeto, siendo procedentes todas y cada una de las prestaciones reclamadas como lo es la reparación de los daños y los perjuicios causados al suscrito con motivo de la omisión retardo y mala práctica en consecuencia como la negligencia médica de que fui objeto en el Instituto de Salud del Estado de México, y del Centro de Readaptación y Prevención Social de Temascaltepec, a través de sus servidores públicos, esto derivado de la Responsabilidad Civil Objetiva. 11.- Se debe de considerar que Médico: Es el profesionista perito en el conocimiento de la medicina, que brinda un servicio de atención médica, de conformidad al equipo e insumos necesarios que tenga y que al haberme dañado los médicos del Hospital General de Tejuzilco, México y los del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Temascaltepec, existe omisión en el seguimiento postoperatorio. En tal virtud me veo en la forzosa necesidad de demandar en los términos antes descritos y atentamente solicito tenga a bien declarar procedentes todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el cuerpo de este escrito, mismas que serán acreditadas, durante la secuela procesal, por proveídos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil trece se ordenó emplazar por edictos a HECTOR GUADARRAMA SILVA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles) contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, se previene al codemandado que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México, a tres de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo veintiséis de septiembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica. 4644.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado en la séptima almoneda de remate celebrada el día cuatro de octubre de dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil trece para que tenga verificativo la octava almoneda de remate del bien inmueble:

1.- Denominado "Paraje la Ascención", ubicado en calle José María y Morelos esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total, 461.30 metros cuadrados con los siguientes datos registrales: según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,232,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la que fue valuado por la perito, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Debiendo de notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos. Quedando notificado la parte actora "SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V.", a través del apoderado legal que comparece a la presente audiencia, y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado en la séptima almoneda celebrada el día cuatro de octubre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4643.-21, 25 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1125/2013, promovido por AGUSTIN ROLDAN CORTES y/o AGUSTIN ROLDAN CORTEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un inmueble denominado "Buenavista", mismo que adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con el señor ARMANDO ROLDAN GARCIA en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez sin número en el pueblo de Presa del Rey en el Municipio de Temascalapa, Estado

de México, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.35 metros y linda con Ma. Martha Roldán Cortez y/o María Martha Roldán Cortés, al sur: 9.35 metros y linda con calle Belisario Domínguez y/o calle Belisario Domínguez, al oriente: 12.30 metros y linda con Felipe Roldán Cortés actualmente con Silverio Roldán Cortés, al poniente: 12.30 metros y linda con calle Pública, actualmente con Felipe Roldán Cortés. Con una superficie de 115.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 16 de octubre del 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4640.-21 y 24 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 165/126/2013, GUADALUPE FABIOLA DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz en el pueblo de Ayotzingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 18.00 metros con Diego Olgún Albor; sur: 18.00 metros con callejón particular; al oriente: 15.00 metros con Diego Olgún Albor; poniente: 15.00 metros con Teresa García Olgún, con una superficie total de 270.00 metros cuadrados Aprox.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre de 2013, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4622.-21, 24 y 29 octubre.

Expediente No. 140/123/13, JUAN ROGELIO MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Huastenco", ubicado dentro de la jurisdicción de Tepetitlaxpa, Estado de México, que mide y linda; al norte: 126.00 metros con Loreto Herrera y Delfino Lara; sur: 89.00 metros con Trinidad Canales; al oriente: 100.00 con Cirilo Muñoz y Valentín de la Cruz; al poniente: 62.50 con Delfino Lara, con una superficie total de 8,667.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 02 de octubre de 2013, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4623.-21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 105/88/2013, ZALATHIEL RODRIGUEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Huistenco 2º", ubicado en camino sin nombre s/n en

Tepetlixpa, dentro del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 104.35 metros con José Ortiz; al sur: 34.45 metros con Abel Rodríguez y camino; al oriente: 170.65 metros con camino; poniente: 226.40 metros con Juan Serrano y Petra Aguilera, con una superficie total de 13,775.90 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre de 2013.-M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
4624.-21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 164/125/13, JESUS MOJICA PEREZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble, ubicado en el Cerro del Pino, perteneciente al poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 80.50 metros con José Armenta Anguiano; sur: 80.00 metros con José Vázquez; al poniente: 33.20 con barranca; al oriente: 25.30 con camino, con una superficie total de 2,400 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 02 de octubre de 2013.-M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
4625.-21, 24 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 27/38/13, ENRIQUE PEREZ JIMENEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado: "Tlapezco", ubicado en la localidad de San Diego Huehualco, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Javier Sánchez Ramos, sur: 15.00 m con calle Quintana Roo, al oriente: 208.00 m con paso de servidumbre, al poniente: 203.00 m con Antonia Jiménez Galicia. Con una superficie total de 3,082.05 m2.

El C. Registrador, de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 02 de octubre de 2013.-M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
4626.-21, 24 y 29 octubre.

Expediente No. 96/79/2013, VICTOR MANUEL SOSA RUIZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuautenampa", ubicado en camino sin nombre s/n, en la población de Tepetlixpa, Estado de México, Distrito Judicial de Chalco, que mide y linda: al norte: 65.40 m con Cleotilde Martínez Soriano, al sur: 84.10 m con Nicolás Rodríguez Muñoz, al oriente: 139.30 m con Rosa María Antonia Cortés Aguilar, poniente: 108.00 m con Tomás Vega. Con una superficie total de 9,168.00 m2

El C. Registrador, de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de

tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 02 de octubre de 2013.-M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
4627.-21, 24 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 123041, de fecha 02 de octubre del año 2013, el señor JAVIER CAMPA CANO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ALEJANDRO CAMPA SANO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de octubre del año 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
(RUBRICA).

4630.- 21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16 DE OCTUBRE DE 2013.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 440, DEL VOLUMEN X DIEZ, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE DIAZ Y MONTIEL, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA MARIA LUISA DIAZ RAMIREZ.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA
NOTARIO PUBLICO INTERINO 177
(RUBRICA).

4641.- 21 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO CAOBA REYES, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JUANA DANIEL VALENCIA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES KARINA, URIEL, OMAR Y MARTIN DE APELLIDOS CAOBA DANIEL EN SU CARACTER DE

DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPRESENTADOS LOS DOS PRIMEROS POR LA SEÑORA **JUANA DANIEL VALENCIA** EN SU CARACTER DE APODERADA Y LA **CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**, A BIENES DEL SEÑOR **RAYMUNDO CAOBA REYES**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **KARINA, URIEL, OMAR Y MARTIN DE APELLIDOS CAOBA DANIEL** EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPRESENTADOS LOS DOS PRIMEROS POR LA SEÑORA **JUANA DANIEL VALENCIA** EN SU CARACTER DE APODERADA, EN FAVOR DE LA SEÑORA **JUANA DANIEL VALENCIA** POR SU PROPIO DERECHO, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
(RUBRICA).

4621.- 21 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 30,416 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALFREDO LUIS MARTINEZ**; COMPARECIENDO LOS SEÑORES **MARIA EVA MEDINA CASTAÑEDA, JORGE LUIS MEDINA Y JOSE ALFREDO LUIS MEDINA**; LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS COMO DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL

CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 04 DEL 2013.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1264 A1.- 21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DEL 2013.

Se hace saber que por escritura pública número 67,783 de fecha ocho de octubre del dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LICENCIADO ROBERTO KURI MURAD, mediante la cual la señora EDITH VALDES THEUREL ACEPTA los legados instituidos a su favor, así mismo los señores CHRISTIANE CLAUDETTE FRANCE KURI EYSSAUTIER, JACQUELINE ZAHEYE LAILA KURI EYSSAUTIER y ROBERTO CLAUDE MAURICE KURI EYSSAUTIER, en este acto ACEPTAN la herencia instituida a su favor, sus derechos como herederas y además el señor **ANTONIO MURAD ROBLES** acepta el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE
LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MEXICO.

1264-A1.- 21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123059, de fecha 4 de octubre del 2013, los señores SILVIA ESCUDERO ZAPATA, GUSTAVO ESCUDERO ZAPATA, LIDIA ESCUDERO ZAPATA, EFREN ESCUDERO ZAPATA, SILVERIO ESCUDERO ZAPATA, ANGELICA ESCUDERO ZAPATA, NORMA ESCUDERO ZAPATA, ROCIO ESCUDERO ZAPATA, LUCILA ESCUDERO ZAPATA, ARACELI ESCUDERO ZAPATA y JUAN CARLOS ESCUDERO ZAPATA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor SILVERIO ESCUDERO DOMINGUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de octubre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.
(RUBRICA).

4629.- 21 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS
LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS
DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19, fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII, XXX, XXXVIII y XL, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción I, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8, y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, así como el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2013 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 1 de julio de 2013, numeral 212110000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente de fecha 6 de diciembre de 2011, se expide la siguiente:

CIRCULAR 023 - 2013

ÚNICO.-En seguimiento a la CIRCULAR 022 - COMUNICACIÓN EN LOS VERIFICENTROS, de fecha veintiséis de Septiembre de dos mil trece, se les hace de su conocimiento que se establece como fecha para dar cabal cumplimiento a la misma, el de quince días naturales a partir del día dieciséis de Octubre del presente año, dando aviso mediante oficio a esta Dirección General de su cumplimiento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- RÚBRICA.

4619.- 21 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**AVISO GENERAL DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA, Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 24 y 25 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 1, 2, 3, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de enero de dos mil uno se comunica:

A todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órganos jurisdiccionales y al público en general, que la oficina del titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, se ubicará a partir del 21 de octubre de 2013, en el domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 104 Primer Piso (acceso por la Calle de Juan Aldama Número 100), Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, para los efectos legales y administrativos procedentes.

Por lo anterior, toda la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones y citaciones relacionadas con los asuntos de la competencia de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, deberán dirigirse y presentarse en el domicilio antes indicado.

Publíquese el presente aviso en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 15 días del mes de octubre de dos mil trece.

EL CONTRALOR INTERNO

C. P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
(RÚBRICA).

4645.- 21 octubre.



A&N ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. AAL060807PZ4

A&N ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales vigentes de A&N ALIMENTOS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 05 DE NOVIEMBRE a las 17:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en AV. DE LOS SAUCES N° 3 PARQUE INDUSTRIAL LERMA, en esta Ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para que se desconozcan las aportaciones hechas por los Señores Carlos María Schmitz del Puerto y Gerardo Díaz Bautista a la sociedad A&N Alimentos, S.A. de C.V.

Resoluciones al respecto.

- II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad Disminuya su capital social en la parte variable.

Resoluciones al respecto.

- III. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para que en caso que los accionistas de la sociedad acuerden aumentar la parte variable del capital social de la sociedad, ésta emita las acciones que respalden dicho incremento y estas puedan ser suscritas y pagadas por los accionistas, en los términos de los estatutos sociales.

- IV. Designación de delegados.

Se les recuerda a los accionistas que el libro de registro de acciones de la Sociedad permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos desde el tercer día hábil anterior a la celebración de la Asamblea, hasta e incluyendo el día en que la misma se celebre, y que para tener derecho a asistir y votar en dicha Asamblea, deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que será expedida por la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad a solicitud de las personas inscritas como titulares de acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, solicitud que deberá presentarse en el domicilio sito en AV. DE LOS SAUCES N° 3, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Ciudad, cuando menos con 24 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea a la que se convoca por la presente, conjuntamente con la constancia de depósito respectiva.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2013.

C. GUSTAVO VILLEGAS VALENCIA
APODERADO LEGAL
(RUBRICA).

4642.- 21 octubre.

"INDUSTRIAS NORIS"
Sociedad Anónima de Capital Variable

BALANCE FINAL
11 de octubre 2013, Tultitlán, Estado de México

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0	Cuentas por Pagar	0
Cuentas por Cobrar	0	TOTAL PASIVO	0
Activo Fijo Neto	0	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
TOTAL ACTIVO	0	Reserva Legal	0
		Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	0
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

JURGEN MICHAEL EBLE FISCHER
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

4620.- 21 octubre, 4 y 19 noviembre.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 197 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61866.- Donde consta la inscripción de la TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 16,514 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER y DON JUAN AJA GOMEZ EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO" S.A. DE ACUERDO CON LA AUTDRIZACION DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968, PUBLICADA EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO 30, TOMO 106 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1968.- QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACION DE LA SECCION JARDIN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" EN LOS TERMINOS DEL PLANO Y DE LA RELACION AGREGADOS AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA, EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y AREAS DE DONACION DE LA SECCION JARDIN.- En la inteligencia que la reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 21 MANZANA 221, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 7.00 MTS CON CALLE PIÑONES; AL SUR EN 7.00 MTS CON LOTE 43; AL ORIENTE EN 18.00 MTS CON LOTE 22; AL PONIENTE EN 18.00 MTS CON LOTE 20

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 951 del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 10 de OCTUBRE de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1261-A1.- 21, 24 y 29 octubre.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS Y/O RESIDENTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL "LA PRADERA", MANZANA 2, LOTE 7, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

A todos los Condóminos Propietarios y/o Residentes de la Unidad Habitacional "**La Pradera**" Manzana 2, Lote 7, Ecatepec de Morelos, Estado de México (sujetos a Régimen de Propiedad en Condominio); siendo el día 14 catorce de octubre del año 2013, a efecto de nombrar Comité de Administración o Administrador Único y Mesa Directiva, se les hace pública la siguiente:

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción III, 16 fracciones II y IV, 28 fracción I, IV, VI y 30 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México vigente, el precepto marcado con el número 70 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, lo establecido en el Reglamento Interno del Condominio y en la Escritura Pública número sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público número cincuenta y seis de México D.F. El Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo las partidas de la número mil cuatrocientos sesenta y tres a la mil quinientos dos, del volumen mil doscientos veintidós, libro PRIMERO, sección PRIMERA, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en donde se hace constar la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Habitacional, se convoca a la celebración de la:

ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS Y/O RESIDENTES

Que se efectuará en **PRIMERA CONVOCATORIA**, y se considerará legítimamente instalada si a ella concurren más del **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, la mitad más uno de los condóminos propietarios y/o residentes de la Unidad Habitacional "**La Pradera**", Manzana 2, Lote 7, Ecatepec de Morelos, Estado de México a las **17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día jueves 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece**, en el interior del Condominio.

En caso de no contar con el quórum requerido, se citará a una **SEGUNDA y ÚLTIMA CONVOCATORIA**, para el mismo día **jueves 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece a las 18:00 dieciocho horas** y la asamblea sesionará válidamente con los propietarios que asistan, sea cual fuere el número; a **desahogarse en el mismo lugar, quedando desde este momento debidamente notificados**.

Siendo de observancia obligatoria los acuerdos que se tomen tanto para los condóminos presentes como los ausentes.

Por lo que se establece el siguiente **ORDEN DEL DÍA** de acuerdo a lo que se señala en el artículo 28 Fracción VI de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como su Reglamento interno:

1. Registro de Propietarios y/o Residentes de cada condominio.
2. Lista de Asistencia de los Condóminos registrados.
3. Declaración del Quórum legal, requerido, en su caso para:

PRIMERA CONVOCATORIA (el 50% más uno de los condóminos propietarios y/o residentes).

(05 Condóminos de 09 Condóminos en total)

SEGUNDA CONVOCATORIA (con el número de condóminos propietarios y/o residentes que asistan, sea cual fuera el número).

4. Aprobación de la Asamblea General de Condóminos para eximir la presentación de las escrituras o documentos que acrediten fehacientemente su calidad de condómino propietario y/o Residente.

5. Aprobación del Orden del Día.

6. Elección de la Mesa de Debates (Presidente, Secretario y un Escrutador).
7. Elección a mano alzada del Comité de Administración (Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal) o Administrador Único y Mesa Directiva (Presidente Contralor, Secretario y Vocal).
8. Duración de permanencia en el Cargo de 1 a 3 años.
9. Toma de protesta del Comité de Administración o Administrador Único y Mesa Directiva.
10. Elección de un Delegado especial para tramitar Protocolo ante Notario Público

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 fracción II de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de **un voto por unidad de propiedad exclusiva del total del bien Condominal**, será personal, nominal y directo, **además los condóminos que no puedan asistir a la asamblea podrán ser representados por un apoderado legalmente acreditado.**

ATENTAMENTE
COMITÉ ORGANIZADOR
OSCAR CONTRERAS VALDÉS.
(RUBRICA).

IMPORTANTE: A efecto de poder realizar tu sufragio es necesario que presentes los siguientes documentos: **Escritura Pública, Contrato de Compraventa, Donación, Arrendamiento y/o cualquier otro documento jurídico** que acredite fehacientemente su calidad de condómino propietario y/o residente, con **Credencial de Elector, Comprobante de domicilio y Carta Poder firmada ante dos testigos en el caso de ser representante legal.**

NOTA: Con fundamento en el artículo 70 del Bando Municipal y de Ecatepec de Morelos, la Dirección de Gobierno por conducto de la Coordinación de Régimen Condominal, a petición de los condóminos, asesorará, orientará y vigilará la forma de la convocatoria y el desarrollo de la Asamblea, observando que en ella se establezcan los puntos a tratar.

727-B1.- 21 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

CANDELARIO FUENTES DIAZ DE LEON Y MARIA MAGDALENA RIVERA MERAZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9, VOLUMEN 720, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NÚMERO DE LOTE 12, MANZANA XVIII-A, CALLE MILANO NUMERO 35, FRACCIONAMIENTO "MAYORAZGOS DEL BOSQUE", ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: EN 25.00 MTS. CON LOTE 13, AL ESTE: EN 10.00 MTS. CON ANDADOR, AL OESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE MILANO; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.
LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).

1261-A1.- 21, 24 y 29 octubre.